



**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJA NÓMINA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY DE LOBBY Y SU REGLAMENTO, Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 1098 \*14.06.2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 1484, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones, agregando que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.

Que además, los principios de probidad, transparencia y publicidad se encuentran reconocidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 13 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 16 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y también en la Ley sobre Acceso a la Información Pública, contenidos en el artículo primero de la Ley N° 20.285.

Que a su vez, la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios —o "ley de lobby" indistintamente—, regula la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.



Que de acuerdo a la citada Ley N° 20.730 y su Reglamento –cuyo texto fue fijado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-, son sujetos pasivos de lobby quienes se desempeñen en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, como ministro, subsecretario, jefe de servicio, directores regionales y jefes de gabinete de dichas autoridades, así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. También son sujetos pasivos de lobby los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones.

Que según lo previsto en el artículo 5° del reglamento de la ley de lobby, anualmente, mediante resolución fundada de la jefatura superior del servicio respectivo, se individualizará en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria precitada, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1484, de 2015, que fija nómina de autoridades y funcionarios que tienen la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley de lobby y su reglamento.

Que este Servicio ha estimado necesaria la modificación de la resolución vigente N° 2328, de 2016, agregando a continuación de las autoridades y funcionarios actualmente designados la frase "o quien lo(a) subrogue". Lo anterior, considerando que en la normativa Ley Lobby la responsabilidad como sujeto pasivo se traspa en las subrogancias existentes para efectos de recibir audiencias o realizar viajes en representación del sujeto pasivo titular; por tanto;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijase la nómina de autoridades y funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tienen la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley de lobby:

1. Las jefaturas de los siguientes departamentos o unidades, o quienes los subroguen: Departamento de Comunicaciones; Unidad de Infraestructura; Sección de Tecnologías de Información; Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; Departamento de Ciudadanía Cultural; Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura; Departamento de Patrimonio Cultural, y Departamento de Administración y Finanzas; Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Departamento de Estudios, Departamento de Pueblos Originarios, y Unidad de Áreas Artísticas.
2. Los/as Secretarios/as Ejecutivos/as del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura; del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y del Fondo de Fomento Audiovisual, o quienes los subroguen.



3. El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Donaciones Culturales o quien lo(a) subrogue.
4. El/la encargado/a del programa Secretaría Ejecutiva de Fomento a la Economía Creativa del Departamento Fomento de la Cultura y las Artes o quien lo(a) subrogue.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez totalmente tramitado este acto administrativo, **derógase** la Resolución Exenta N° 2328, de 1 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese por la Sección Secretaría Documental, un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada en el expediente de la Resolución Exenta N° 2328, de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución, **publíquese**, por la Unidad de Transparencia y Probidad del Departamento Jurídico, la nómina del artículo primero precedente en el sitio electrónico de Gobierno Transparente y plataforma Ley de Lobby del Consejo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.730 y en el artículo 5° del Reglamento de dicha ley. Asimismo, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



dmc  
Resol. N° 6/499

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Secretaría Ejecutiva de Donaciones Culturales, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Sección de Tecnologías de Información, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA